INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.712, DEL DEPORTE, PARA EXTENDER LA VIGENCIA DE LOS DIRECTORIOS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES INHABILITADAS PARA RECIBIR RECURSOS PÚBLICOS DESDE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE.

BOLETÍN N° 10581-29

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción de los diputados señores Claudio Arriagada, Sergio Espejo, Iván Fuentes, Tucapel Jiménez, Sergio Ojeda, Jaime Pilowsky, Alberto Robles, Víctor Torres, Osvaldo Urrutia y Matías Walker, sin urgencia.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y colaboración de las siguientes personas: La Ministra de Deportes, señora Natalia Riffo Alonso; la Subsecretaria del Deporte, señora Nicole Sáez; el asesor jurídico, señor Hernán Domínguez; el abogado don Hugo Castelli; la Jefa del Departamento de Organizaciones Deportivas, señorita Valeria Bastías, y la Asesora Comunicacional, señora Mariella Parodi; el Presidente de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo (FADECH), señor Mauricio Melo Avaria; el Presidente de la Federación de Motociclismo de Chile, señor José Tomás Díaz Palma; y el Presidente de la Federación Chilena de Paracaidismo (PARAFECH), señor Eduardo Jara Medel.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en modificar lay N° 19.712, del deporte, en orden a ampliar de doce a treinta y seis meses el plazo de la inhabilitación para recibir recursos públicos que afecta a las federaciones deportivas nacionales, y de esa forma permitirles regularizar su situación financiera, contable u otra, como asimismo extender la vigencia de la vigencia del Directorio de la Federación respectiva mientras dure el plazo de inhabilitación.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No contiene disposiciones con este carácter.

3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.

No requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO EN GENERAL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los diputados señores **Berger**, **Fuentes**, **Morales**, **Pilowsky**, **Robles**, **Urrutia**, don **Osvaldo**, **Verdugo**, y **Walker**.

5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo.

6.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó **diputado informante** al señor **BERNARDO BERGER FETT**.

II.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

Consignan los autores de esta iniciativa que las federaciones deportivas nacionales son reguladas a través de la ley N° 19.712, denominada Ley del Deporte, en su título III sobre Organizaciones Deportivas.

En los últimos años se han producido crisis importantes en algunas federaciones deportivas del país. El ciclismo y la gimnasia han sido algunos de los casos más conocidos.

El Presidente del Comité Olímpico de Chile, señor Neven Ilic, al señalar “cada una de las familias de los deportes tiene que tomar las decisiones que elijan de la mejor manera y hacerse responsable de sacar sus deportes adelante”, y la Presidenta de la Agrupación de Deportistas de Alto Rendimiento, señora Claudia Vera, al declarar que “hace años bastaba con que los directores dedicaran poco tiempo y tenían otras actividades laborales. Hoy día se necesita a los directores al cien por ciento, por lo que urge profesionalizar todo el sistema deportivo en Chile” demuestran la urgente necesidad de mejorar la gestión de las federaciones deportivas, dado que su déficit afecta directamente el rendimiento de los deportistas, la detección de nuevos talentos y la proyección internacional de atletas de primer nivel.

Los dirigentes, en su mayoría hombres y mujeres que cumplen su labor con gran responsabilidad y diligencia, deben asumir sus cargos con deudas de arrastre y rendiciones pendientes con el Estado, que deben comenzar a subsanar con el objeto de tener la posibilidad de volver a recibir recursos del Estado, ya que ellos constituyen su principal sistema de financiamiento.

La contabilidad de las federaciones deportivas está bajo la supervisión de una auditoría externa de las entidades registradas en la

Superintendencia de Valores y Seguros y del Instituto Nacional de Deportes. Adicionalmente, el rechazo de las rendiciones de cuentas de los recursos entregados por el Instituto Nacional de Deportes provoca la inhabilidad continuar seguir recibiendo recursos y a su vez, esta inhabilidad, prolongada por más de doce meses, hace cesar, de pleno derecho, el directorio vigente de dicha federación.

Lamentablemente, una iniciativa que parecía correcta que se dejó establecida en la Ley del Deporte, en cuanto a incentivar la correcta rendición de cuentas, se ha transformado en un desincentivo para asumir con seriedad, para arreglar los problemas, la dirigencia deportiva por quienes tienen la experiencia y conocimiento suficiente para gestionar eficientemente las tareas financieras y deportivas de las mismas.

El texto de la ley, en este sentido, prescribe que “Si la habilitación para recibir recursos públicos se prolongare por más de doce meses, cesará, de pleno derecho, la vigencia del Directorio de la Federación respectiva. En todo caso, el Directorio saliente deberá llamar a elección dentro de los quince días hábiles siguientes al cumplimiento del mencionado plazo, no pudiendo participar en ellas ninguno de sus miembros”.

Como es conocido, cuando los problemas financieros y de rendición de cuentas son graves, o datan de largos años anteriores, por más diligente que sea la nueva directiva responsable de sanear hechos de los cuales no tuvieron participación, un año no alcanza a ser el tiempo suficiente para estar al día y permitir que se vuelvan a habilitar para recibir los recursos que el Ministerio del Deporte, y específicamente el Instituto Nacional del Deporte, destinan a los deportistas y sus federaciones.

Sumado a estas circunstancias, se reconoce en el mundo deportivo del país, que los dirigentes deportivos de federaciones nacionales son un acotado número de personas, y al mantener la norma de cesación de directorio luego de 12 meses inhabilitados para recibir recursos del Instituto Nacional del Deporte, provocaría la situación de que lleguen a la dirigencia personas sin experiencia o, en algunos casos, que no haya personas que quieran participar de una directiva que sabe que tiene un reducido plazo para dar solución a temas financieros complejos.

Destacan los mocionantes que es urgente modificar la ley, en el sentido de ampliar los doce meses actuales de inhabilitación de recursos públicos, a treinta y seis meses (3 años), para cesar de pleno derecho el directorio transcurrido ese plazo, permitiendo que dirigentes nuevos, que no fueron responsables de las fallas en las rendiciones, puedan tener el tiempo suficiente para regularizar y dejar saneada la respectiva federación.

III.- RELACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

Consta de un artículo único que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, ampliando de 12 a 36 meses el plazo de inhabilitación que afecta a las federaciones deportivas nacionales, reguladas por la referida ley, para recibir fondos públicos y, de esa forma, puedan con tiempo regularizar su situación y así acceder a los citados fondos, como asimismo dar más tiempo al directorio de la federación pertinente para que cese de pleno derecho su vigencia, luego de expirado el nuevo plazo.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.

La iniciativa en estudio, como ya se indicó, modifica el artículo 40 J de la ley N° 19.712, del Deporte.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A.- DISCUSIÓN GENERAL.

La señora **Ministra del Deporte, doña Natalia Riffo**, en relación al plazo que plantea el proyecto, señala que estiman de mayor conveniencia establecerlo en 24 meses y no de 36, aun cuando reconoce tratarse de un tema susceptible de mayor discusión.

El señor **asesor jurídico del Ministerio del Deporte, don Hernán Domínguez**, por su parte, propone un plazo de 24 meses porque el de 36 meses sería muy excesivo, no cumpliendo el objeto de un Directorio con tales características, mientras que 24 meses serían suficientes para alcanzar los resultados perseguidos.

El señor **Presidente de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo (FADECH), don Mauricio Melo**, señala que han analizado el tema de las Federaciones Deportivas Nacionales, concluyendo que los diversos requisitos exigidos terminarían simplemente por excluirlos o restringirlos en demasía, sin mayores beneficios a cambio. Es por tal motivo que decidieron no modificar sus estatutos, entendiendo que lo contrario implicaría una pérdida de autonomía. Expresa que el curso contemplado para orientar el proceso de adecuación no se ha cumplido con eficiencia, pues ellos al menos no tuvieron conocimiento del mismo. Y en relación con el proyecto en estudio, opina que lo mejor es disponer del mayor plazo posible.

El señor **Presidente de la Federación de Motociclismo de Chile, don José Tomás Díaz**, indica que ellos sí decidieron adherirse al nuevo sistema de Federación Deportiva Nacional, aun cuando tienen igualmente observaciones en la materia, pues entre las nuevas exigencias, se requiere enviar a los mejores deportistas del ramo, lo que no siempre puede ser cumplido en la práctica, por el factor económico. Sobre el plazo objeto del proyecto discutido, manifiesta dudas del impacto real que tal cambio pueda significar, pues más que el tiempo, es necesaria mayor voluntad para entender la causa de los problemas. Así, fijar el plazo en 36 meses puede ser contraproducente.

El señor **Presidente de la Federación Chilena de Paracaidismo Deportivo (PARAFECH), don Eduardo Jara**, apoya la idea del proyecto de ley, pues refleja una consideración por los dirigentes de las Federaciones, al concederles más tiempo para actuar, expresando que un plazo de 24 meses es demasiado restrictivo. Y en lo que toca al nuevo sistema de Federaciones Deportivas Nacionales, considera que este implica una serie de restricciones que entraban el desarrollo de las Federaciones. En el caso concreto de la organización que representa, menciona que si bien quieren adecuar sus estatutos, por razones de tiempo han quedado inhabilitados. Finalmente, reitera su apoyo al plazo propuesto de 36 meses.

El diputado **Fuentes** considera que el plazo de 24 meses es muy limitado, ya que en tres o cuatro años es posible demostrar una mayor consistencia, compartiendo fijar el nuevo plazo en 36 meses.

El diputado **Verdugo**, consulta a los dirigentes de la Federaciones presentes, si el mayor tiempo realmente les permitirá resolver los problemas, pues si en un año no se puede avanzar, mayor tiempo sólo extendería la agonía del proceso, aumentando la incertidumbre.

El señor **Presidente de la Federación de Motociclismo**, estima que el plazo mayor podría simplemente aumentar la agonía del proceso.

El señor **Presidente de PARAFECH**, apoya el plazo sugerido en el proyecto.

El diputado **Walker**, considera prudente entregar un plazo razonable para que la ley se cumpla, aunque sin excederse, planteando como más conveniente fijar dicho plazo en 24 meses.

El diputado **Pilowsky**, recuerda que el Comité Olímpico planteó un plazo de 48 meses, de donde se desprende que los 36 meses propuestos no son excesivos. No obstante, cree que fijar el plazo en 24 meses, igualmente sería un avance.

El diputado **Verdugo** recuerda que este problema se arrastra desde hace largo tiempo, estimando que cualquiera sea el plazo, ello no resolverá el problema de fondo. Por ende, 24 meses serían más razonables, pero teniendo en cuenta que lo más importante es encontrar soluciones profundas y efectivas (por ejemplo, hacer responsables solidariamente a los dirigentes, además de la inhabilitación respectiva).

El diputado **Robles (presidente**), comparte la idea de incorporar una responsabilidad solidaria, respecto de los recursos que manejados por los directorios de Federaciones Deportivas. Sin embargo, estima que tal vez ello debería incorporarse a través de otro proyecto de ley.

El diputado **Urrutia,** don **Osvaldo**, plantea la opción de otras alternativas para atacar el problema de rendición de cuentas, tal vez, obligando a que la nueva Directiva se haga parta de las acciones legales ejercidas por el IND en contra de los dirigentes infractores.

El diputado **Pilowsky**, recuerda que es el Ministerio del Deporte quien debería presentar las soluciones, más allá de la labor de los diputados.

El señor **abogado asesor del Ministerio del Deporte**, don Hugo Castelli, indica que están a favor de fijar el plazo en 24 meses, ya que esto coincide con los plazos de reelección de las directivas.

La Comisión, compartiendo el objetivo y fundamento tenidos en consideración por la moción y la opinión vertida por el Ejecutivo en apoyo a esta iniciativa, procedió, por unanimidad, a dar su **aprobación** a la idea de legislar, conforme se detalla en las constancias reglamentarias previas.

B.- DISCUSIÓN PARTICULAR.

ARTÍCULO ÚNICO

El referido artículo es del tenor que sigue: “Modifíquese en el inciso quinto del artículo 40 J de la ley 19.712, Ley del Deporte, la palabra “doce” por “treinta y seis”.

Se explicó que esta norma amplía el plazo de inhabilitación de recibir recursos públicos de doce a treinta y seis meses que la ley establece a los directorios de las federaciones deportivas nacionales que no han cumplido con sus obligaciones legales y, de esa forma, permitirles que puedan subsanar y regularizar su situación y no cesar la vigencia del directorio, transcurrido que sea el plazo de inhabilitación.

El citado artículo fue **objeto de una indicación** formulada por los diputados señores Berger, Fuentes, Pilowsky, Robles, Urrutia, don Osvaldo; y Verdugo y Walker, que rebaja a veinticuatro meses la inhabilitación referida.

Puesto en votación el artículo único con la referida indicación, fue **aprobado** por unanimidad de votos.

Votaron a favor los diputados señores **Berger, Fuentes, Morales, Pilowsky, Robles, Urrutia,** don **Osvaldo**, **Verdugo**, y **Walker.**

Por las razones señaladas y los argumentos y antecedentes que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda a la H. Corporación aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Reemplázase en el inciso quinto del artículo 40 J de la ley 19.712, del Deporte, la locución “doce” por “veinticuatro”.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 2016.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 5 y 12 de mayo de 2016, con la asistencia de los diputados señores Alberto Robles (Presidente), Bernardo Berger, Pedro Browne, Fidel Espinoza, Iván Fuentes, Romilio Gutiérrez. Tucapel Jiménez, Celso Morales, Jaime Pilowsky, Osvaldo Urrutia, Germán Verdugo y Matías Walker.



ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión